

Constancia secretarial: Se deja constancia en el sentido que el término de 15 días para la publicación del edicto conforme a lo establecido en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 junio de 2022, transcurrió así:

Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas:

Fecha de inicio: 30/09/2022

Fecha de Término: 20/09/2022

Manizales, 22 de noviembre de 2022

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En este proceso ejecutivo con contrato de arrendamiento adelantado por GUZMAN GRUPO INMOBILIARIO SAS, se surtió el registro de personas emplazadas respecto a los demandados CATALINA GALVIS OROZCO y CRISTIAN CAMILO GÓMEZ ALZATE, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin que los demandados hayan comparecido, siendo necesario nombrar curador *ad-litem*, conforme lo indica la norma en cita y atendiendo lo previsto por el artículo 48 numeral 7 del mismo estatuto procesal.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad-litem* de los demandados CATALINA GALVIS OROZCO y CRISTIAN CAMILO GÓMEZ ALZATE al abogado SEBASTIÁN EDUARDO SÁNCHEZ RIVERA en ejercicio, identificado con C.C. Nro. 1.053.844.616 y T.P.344.546 del C.SJ. Dirección física calle 22 Nro. 23-33 oficina 503 de Manizales – sebastiansanchezru@gmail.com – celular 3006403593.

SEGUNDO: ADVERTIR que el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, así mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de defensor de oficio. En consecuencia, la abogada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7° artículo 48 del C.G.P.).

TERCERO: TÉNGASE por aceptado el cargo de curadora *ad-litem* con la notificación personal que se le realice del auto que libró mandamiento de pago el 05 de abril de 2022.

CUARTO: LIBRESE la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1b99fd3a9d867c3f4374654bb24bbc523ca1f6f7ff72fee781bf8997a91e63**

Documento generado en 24/11/2022 05:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>